



Real
Sociedad
Española de
Física

R.S.E.F.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL GRUPO ESPECIALIZADO DE FÍSICA DE PLASMAS DE LA RSEF (GEFP)

[aprobado en la Junta de Gobierno de la RSEF del 15-VI-2018]

Artículo 1 (*Objetivos*)

El Grupo Especializado de Física de Plasmas (GEFP) de la RSEF articula sus actividades sin ánimo de lucro con los siguientes objetivos generales:

- Impulsar el desarrollo de la Ciencia, Tecnología y Aplicaciones de los Plasmas.
- Fomentar la relación entre sus miembros, así como con otros organismos nacionales e internacionales semejantes.
- Estimular la colaboración multidisciplinar en investigación en plasmas.
- Desarrollar programas de educación y formación en plasmas.
- Promover actividades de divulgación de la física y tecnología de plasmas.
- Estimular el reconocimiento de la actividad de grupos e investigadores en física de plasmas.

Las actividades del GEFP serán coordinadas por su Junta de Gobierno (JdeG del GEFP).

Artículo 2 (*Miembros*)

El GEFP está abierto a investigadores y tecnólogos de plasmas, así como a entidades colaboradoras. Los miembros del GEFP deben ser socios numerarios de la RSEF.

Artículo 3 (*Organización*)

El GEFP se articula en base a grupos de trabajo de carácter transversal, entre los que se incluyen:

- Plasmas de baja temperatura y aplicaciones.
- Computación y Teoría de Plasmas.
- Diagnósticos en Plasmas.
- Tecnología de Plasmas.
- Educación y Divulgación en Plasmas.
- Plasmas de fusión

Los coordinadores de los grupos de trabajo serán nombrados por su Junta de Gobierno.

Artículo 4 (*Junta de Gobierno del GEFP*)

La Junta de Gobierno estará constituida por:

- El Presidente
- El Vicepresidente
- El Secretario-Tesorero

- El número de Vocales que resulte de redondear por exceso el número de miembros del GEFP dividido por 50.
- Un Vocal ex-Presidente.
- Además, a los citados miembros se podrá añadir un Vocal Estudiante.

El Presidente representará al GEFP ante la RSEF y responderá de la actuación del mismo ante las Juntas de Gobierno del GEFP y las de la RSEF.

El Presidente será responsable de coordinar las actividades del GEFP y su proceso electoral, garantizando la confidencialidad del mismo.

El Vicepresidente apoyará la gestión del Presidente y le sustituirá durante sus posibles ausencias

El Secretario-Tesorero apoyará la gestión del Presidente y el Vicepresidente y elaborará las actas correspondientes.

En el caso de que la Presidencia del GEFP quede vacante, ésta pasará a ser ocupada por el Vicepresidente hasta las siguientes elecciones para la renovación de la JdeG. Si la Vicepresidencia quedara vacante, ésta pasará a ser ocupada por el Secretario-Tesorero (y la de Secretario-Tesorero por el Vicepresidente) hasta las siguientes elecciones. Las bajas de los vocales se cubrirán directamente en las siguientes elecciones.

Todas las decisiones de la JdeG, salvo la de su disolución, se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos; el Presidente tendrá voto de calidad.

El GEFP se podrá disolver, a propuesta de su JdeG, por mayoría cualificada de su Junta General (según el Art. 16 de los Estatutos de la RSEF) o cuando el número de sus miembros sea inferior a 20 y así lo decidiera la JdeG de la RSEF.

Artículo 5 (*Organización de elecciones*)

Los miembros de la Junta de Gobierno ejercerán su función durante cuatro años, pudiendo ser reelegidos de forma consecutiva como máximo para un segundo periodo consecutivo de otros cuatro años.

El procedimiento electoral será semejante al que prevén los estatutos de la RSEF para los miembros de su propia JdeGob (según los Artículos 15 y 24); en particular, si las hubiera, las listas serán abiertas. Todos los candidatos deberán ser avalados al menos por 5 socios del GEFP.

La renovación de los miembros de la Junta de Gobierno se realizará en dos fases cada dos años, coordinadas con Bienales de la RSEF. En la primera fase se renovará a la mitad de la Junta, incluyendo al presidente y al secretario-tesorero, y en la segunda se renovará a la otra mitad, incluyendo al vicepresidente y al resto de los vocales.

Las elecciones tendrán lugar mediante voto electrónico. La renovación de la JdG será efectiva al finalizar la Junta General del GEFP.

Artículo 6 (*Junta General*)

La Junta General del GEFP estará constituida por todos sus miembros y deberá ser convocada al menos cada dos años, procurando coincidir con la Reunión Científica del Grupo que se celebrará en el marco de la correspondiente Reunión Bienal de la RSEF.

Todas las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de los votos, salvo indicación contraria, teniendo el Presidente voto de calidad.

Artículo 7 (*Reglas de actuación y buenas prácticas*)

Durante su mandato, los integrantes de la JdeG no podrán ser propuestos para premios nacionales e internacionales por parte de dicha junta, sin que ello sea óbice para que se puedan presentar o ser presentados por otros miembros de la RSEF o de fuera de ella.

Artículo 8 (*Régimen de aplicación*)

En lo no previsto en este Reglamento se aplicará el Reglamento General de las Divisiones y Grupos Especializados de la RSEF y los Estatutos de la misma, a los cuales el Reglamento Específico del GEFP está supeditado.